

en el calendario, se recogerán en la planificación anual, y será aprobada por el Consejo Escolar del centro. Dicho acuerdo se dará a conocer a toda la comunidad educativa.

#### 5.- Oferta formativa con organización cuatrimestral.

La oferta modular de FBPA y los cursos específicos de idiomas deberán planificarse de manera que, en cada cuatrimestre, se impartan dieciséis semanas de docencia, como mínimo.

#### 6.- Finalización de actividades formativas.

1. La fecha de finalización de las clases se ajustará al siguiente calendario:

1.1. El 6 de abril de 2007 finalizará el curso de preparación para la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

1.2. Antes del 10 de mayo de 2007 terminarán los cursos de preparación para pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria y de acceso a FPE de los grados medio y superior.

1.3. Las enseñanzas especializadas de idiomas finalizarán sus actividades el 7 de junio de 2007.

1.4. Las pruebas de certificación de idiomas se realizarán entre el 8 y el 22 de junio de 2007.

1.5. El día 14 de junio de 2007 finalizarán la actividad lectiva las enseñanzas de Formación Básica de Personas Adultas.

1.6. Del 18 al 22 de junio se realizarán las pruebas de recuperación de los módulos no superados de FBPA.

Los centros ajustarán su programación de actividades para que el alumnado de FBPI Titulación tenga en su poder, el 22 de junio, las certificaciones necesarias para confirmar las condiciones académicas previstas para el acceso a la FPE o Bachillerato.

1.7. El 22 de junio finalizarán la actividad lectiva las enseñanzas de:

- Formación Profesional Específica a Distancia.
- 1º de Bachillerato de Personas Adultas.
- Tutorías de Jóvenes.

1.8. Ajustarán su planificación para finalizar en las fechas previstas para Formación Básica de Personas Adultas las ofertas formativas de:

- Idiomas en Niveles Iniciales.
- Informática Básica.

- Formación Orientada al Empleo:

- Cursos del nivel I del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

- Cursos específicos de los centros.

- Formación Sociocultural (FSC).

2. Las enseñanzas indicadas a continuación tienen fechas específicas de finalización:

- El 2º de Bachillerato se ajustará a lo establecido con carácter general para este curso.

- Ciclo Elemental de Inglés a distancia, se seguirá la planificación prevista por el Ministerio de Educación y Ciencia para el Programa That's English!.

- Aulas Mentor, el apoyo docente de los centros finalizará el 14 de junio de 2007.

**1142** *ORDEN de 17 de julio de 2006, por la que se dictan instrucciones para la organización de la oferta de enseñanza de Idiomas en modalidad semipresencial, en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Siendo necesario regular la organización de la oferta de enseñanza de Idiomas en modalidad semipresencial que se imparte en esta Comunidad Autónoma, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- Las enseñanzas de Idiomas están reguladas como enseñanzas de régimen especial, y tienen como finalidad facilitar a los ciudadanos el aprendizaje de idiomas a lo largo de la vida. Están orientadas a quienes, una vez adquiridas las competencias básicas en la educación obligatoria, en algún momento de su vida personal o profesional necesitan adquirir, actualizar o perfeccionar competencias en lenguas extranjeras, así como obtener certificación de las mismas.

Segundo.- El conjunto de obligaciones que impide a las personas adultas cursar las enseñanzas de Idiomas en régimen ordinario, hace aconsejable adecuar la oferta de Idiomas a sus demandas y posibilidades, máxime si se dispone de un elemento tal como las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), que permiten cursar estas enseñanzas reduciendo las actividades presenciales en el aula.

Tercero.- La demanda de una oferta de Idiomas adaptada a las expectativas personales, intereses, necesidades y posibilidades de las personas adultas,

hace preciso que se deba diversificar la enseñanza de Idiomas con nuevas ofertas que permitan compatibilizar los estudios con las responsabilidades de la vida adulta.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (B.O.E. nº 106, de 4 de mayo), establece en el artículo 59, el objeto y los niveles de las enseñanzas de Idiomas, así como los requisitos de acceso a las mismas.

Segundo.- Asimismo, en el artículo 59.4, se determina que las Administraciones educativas podrán integrar en la oferta de las Escuelas Oficiales de Idiomas las enseñanzas en modalidad a distancia.

Tercero.- La Ley 13/2003, de 4 de abril, de Educación y Formación Permanente de Personas Adultas de Canarias (B.O.C. nº 79, de 25 de abril), fija en su artículo 12, punto 2, que para las administraciones públicas serán prioritarias las acciones dirigidas a la formación o recualificación en las nuevas tecnologías e idiomas.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1986, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30 de abril); el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1 de agosto); los artículos 4 y 5 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9 de diciembre), modificado por el Decreto 159/2005, de 14 de junio (B.O.C. de 15 de junio) y modificaciones posteriores,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Dictar instrucciones para la organización de la oferta de Idiomas en modalidad semipresencial, de acuerdo con lo establecido en el anexo de la presente Orden.

Segundo.- Los Equipos Directivos de las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) arbitrarán el procedimiento más adecuado para que la presente Orden sea conocida y difundida entre los distintos sectores de la comunidad educativa, haciéndoles llegar copia de la misma y exponiendo permanentemente una en el tablón de anuncios del centro.

Tercero.- La Inspección de Educación velará por el cumplimiento de esta Orden y asesorará en aquellos aspectos que le soliciten las EOI.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Se faculta a las Direcciones Generales competentes para el desarrollo, interpretación y ejecución de lo dispuesto en las normas que se aprueban mediante la presente Orden.

*Segunda.*- Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de julio de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.

#### A N E X O

INSTRUCCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN  
DE LA OFERTA DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS  
EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, EN LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

#### SUMARIO:

1. Objeto.
2. Ordenamiento curricular.
3. Características de la modalidad semipresencial.
4. Orientaciones al alumnado.
5. Profesorado.
6. Apoyo tutorial.
7. Aula virtual.
8. Evaluación del alumnado.
9. Coordinación de los centros.

#### 1. Objeto.

El objeto de estas instrucciones es regular la enseñanza de Idiomas en modalidad semipresencial (EISP), para responder a las demandas, expectativas, intereses, necesidades y posibilidades de las personas adultas.

#### 2. Ordenamiento curricular.

El currículo en esta modalidad de enseñanza es el mismo que regula el de la modalidad presencial que conduce a certificación o, en su caso, el que corresponde al curso específico.

Las EOI efectuarán las adaptaciones necesarias de los Proyectos Educativos de Centro (PEC) para incluir un apartado específico que adecue los elementos curriculares y la organización de esta oferta formativa, a las condiciones y características del alumnado de esta modalidad.

### 3. Características de la modalidad semipresencial.

Esta modalidad de enseñanza presenta las siguientes características:

- a) Se organiza en los niveles establecidos en la normativa vigente: básico, intermedio y avanzado.
- b) Cuenta con orientación y apoyo sistemático de tutorías presenciales y telemáticas.
- c) La asistencia obligatoria a clase es inferior al régimen ordinario.

### 4. Orientaciones al alumnado.

Antes del inicio de las clases, cada alumno recibirá información de un miembro del departamento del idioma elegido acerca de la organización y características de esta modalidad de enseñanza. Asimismo, a lo largo del curso, el profesor-tutor le informará individualmente acerca de su proceso de aprendizaje y le orientará en los aspectos que necesite reforzar, así como en el procedimiento de recuperación de los contenidos o destrezas no superadas.

El alumnado dispondrá del material, atención del profesorado y la orientación necesarias para cursar sus estudios de manera autónoma.

La EOI editará una Guía del Alumno, de acuerdo con lo que se especifica en el Apéndice I de la presente Orden.

En la primera quincena del curso, los centros podrán ofertar un módulo de formación inicial, de diez horas de duración, de orientación y técnicas de estudio, en las que se preparará al alumnado de nuevo ingreso que lo requiera, para el uso del aula virtual y se indicarán las estrategias de aprendizaje más adecuadas. Este módulo será desarrollado por el profesorado que imparta la modalidad semipresencial.

Se organizará de la siguiente forma:

- Cinco horas presenciales en las que se formará al alumno sobre el uso del aula virtual.
- Cinco horas de técnicas de estudio.

### 5. Profesorado.

En la organización de la EISP, el profesor requiere de una preparación específica en metodología para

personas adultas que le permita apoyar y orientar sistemáticamente al alumnado para que adquiera, tanto dentro como fuera del aula, los contenidos y capacidades establecidas en el currículo.

El profesorado deberá conocer y manejar las TIC, dado que parte de su trabajo se ha de realizar utilizando las aulas virtuales, además de facilitar el contacto telemático permanente con el alumnado para garantizar su proceso de aprendizaje.

Para ello, el profesorado realizará las siguientes funciones:

- Seleccionar, organizar y sistematizar los contenidos y competencias de cada una de las destrezas, previendo las posibles dificultades que se suele encontrar el alumnado, así como alternativas para resolver las dudas más frecuentes.
- Potenciar la capacidad de aprendizaje autónomo del alumno.
- Fomentar el uso de fuentes de información diversas, que no limiten la construcción del conocimiento a los apuntes o libros de texto y orientar la capacidad de selección de contenidos apropiados para el uso que corresponda.
- Posibilitar los ritmos individuales de aprendizaje.
- Organizar y facilitar la gestión y presentación de los contenidos de la materia en el aula virtual, según lo establecido en la Guía del Alumno.
- Facilitar la comunicación entre el alumnado, así como fomentar su participación en las distintas tutorías y su persistencia en los estudios.
- Realizar el apoyo técnico al alumnado en el uso del aula virtual.

### 6. Apoyo tutorial.

Para cursar esta modalidad de enseñanza el alumnado contará con el siguiente apoyo tutorial:

#### a) Tutorías presenciales:

Son de asistencia obligatoria y se destinarán a la práctica de las destrezas de comprensión y de expresión e interacción oral. Se ofertarán sesiones semanales de dos horas de duración.

#### b) Tutorías telemáticas.

Tienen por objeto desarrollar los contenidos que el alumnado ha de cursar de forma autónoma y con el apoyo de internet. Se destinarán a ejercitar las destrezas de comprensión y de expresión e interacción

escrita. Se ofertarán dos horas semanales para su realización.

#### 7. Aula virtual.

Para facilitar los procesos de enseñanza y de aprendizaje, cada EOI se dotará de un aula virtual que permita la comunicación telemática entre el alumnado y el profesorado.

Esta aula tratará de reproducir el sistema de relaciones habitualmente establecidas en un centro educativo, y contará, como mínimo, con:

- Un aula por idioma con los contenidos distribuidos en unidades didácticas, cronograma de tutorías, recursos didácticos, etc.

- Una espacio de apoyo técnico para resolver las dudas y dificultades en el uso del aula virtual.

- Un tablón de anuncios de la EISP con información general de la EOI y todas las variaciones de calendario, horarios de evaluaciones, tutorías, etc.

- Una sala de encuentro para la comunicación entre el alumnado de EISP.

- Cualquier otro recurso que facilite el aprendizaje y la comunicación entre alumnado y el profesorado.

#### 8. Evaluación del alumnado.

El alumno matriculado podrá superar el curso mediante pruebas de evaluación presenciales y otros instrumentos que quedarán determinados en las programaciones didácticas correspondientes.

Además de las pruebas presenciales, al alumnado se le valorarán también las que realice por internet, así como los trabajos y ejercicios de cada unidad didáctica que previamente hayan sido definidos como componentes de calificación de las destrezas.

En la Guía del Alumno se indicará el calendario de presentación de trabajos y ejercicios obligatorio, así como su valor dentro de la evaluación global de las destrezas.

#### 9. Coordinación.

Durante el proceso de anticipación e implantación de este modalidad de enseñanza, la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos determinará las acciones de coordinación a realizar con las EOI y colaborará con la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa en el perfeccionamiento específico para el desarrollo de esta modalidad de enseñanza.

## APÉNDICE I

### MODELO DE GUÍA DEL ALUMNO

#### ÍNDICE:

##### 1.- INTRODUCCIÓN.

##### 1.1. Finalidad de la guía.

##### 1.2. Información general de las enseñanzas y de la EOI.

##### 2.- INFORMACIÓN GENERAL.

##### 2.1. Organización y características de la enseñanza de Idiomas.

##### 2.2. Requisitos de acceso:

##### 2.2.1. Para el nivel básico.

##### 2.2.2. Para el nivel intermedio.

##### 2.2.3. Para el nivel avanzado.

##### 2.3. Enseñanza de Idiomas en modalidad semi-presencial.

##### a) Características.

##### b) Tutorías: tipos y características de cada una.

##### c) Otros recursos.

##### d) Aula virtual: acceso, uso y recursos disponibles.

##### e) Horario de tutorías y profesorado.

##### 3.- INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA.

##### 3.1. Matrícula.

##### 3.1.1. Plazos.

##### 3.1.2. Documentación.

##### 3.2. Renuncia a matrícula.

##### 3.3. Certificaciones académicas.

##### 3.4. Traslado de expediente.

##### 4.- GUÍA DIDÁCTICA DEL IDIOMA.

##### 4.1. Objetivos generales por destrezas.

##### 4.2. Contenidos generales básicos:

##### 4.2.1. Competencias generales.

##### 4.2.2. Competencias comunicativas.

##### 4.3. Distribución de las unidades didácticas.

4.4. Orientaciones generales para cada unidad didáctica.

4.4.1. Descripción de las actividades a realizar durante el desarrollo de las tutorías presenciales.

4.4.2. Descripción de las actividades a realizar durante el desarrollo de las tutorías telemáticas.

4.5. Evaluación de contenidos.

4.5.1. Criterios y procedimientos de evaluación.

4.5.2. Calendario de pruebas.

4.5.3. Autoevaluación.

4.5.4. Otras pruebas, trabajos y ejercicios para calificación de las destrezas.

4.5.5. Procedimiento de recuperación.

4.6. Materiales.

4.6.1. Básicos.

4.6.2. Complementarios.

4.6.3. Otra bibliografía y enlaces de interés.

**1143** *ORDEN de 24 de julio de 2006, por la que se trasladan estudios al I.E.S. Majada Marcial, desde el año académico 2006-2007.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos, de acuerdo con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Para dar respuestas organizativas que combinen la demanda social con un mejor aprovechamiento de los recursos personales y materiales, atendiendo a las peticiones del sistema productivo, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de las necesidades del mercado de trabajo, así como a la mejor ubicación por motivos pedagógicos y como garantía de calidad en la impartición de dichas enseñanzas, plantea el traslado de enseñanzas del I.E.S. Puerto del Rosario y del I.E.S. Santo Tomás de Aquino al I.E.S. Majada Marcial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 129/1998, de 6 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, prevé la organización de las enseñanzas.

Segundo.- Por Decreto 122/2005, de 7 de junio, se crea un Instituto de Educación Secundaria en Majada Marcial, municipio de Puerto del Rosario, isla de Fuerteventura (B.O.C. nº 124, de 27.6.05), por desglose del I.E.S. Puerto del Rosario.

De acuerdo con todo lo anterior, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 32 de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 11, de 30.4.83), el artículo 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (B.O.C. nº 96, de 1.8.90), los artículos 4 y 5 del Decreto 305/1991, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (B.O.C. nº 161, de 9.12.91) y modificaciones posteriores, y el Decreto 58/2005, de 20 de mayo, del Presidente, por el que se nombra al Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 99, de 21.5.05),

#### DISPONGO:

Primero.- Se autoriza el traslado de las enseñanzas de Formación Profesional Específica recogidas en el anexo I, del I.E.S. Puerto del Rosario (35006187) al I.E.S. Majada Marcial (35013945), desde el año académico 2006/2007.

Segundo.- Se autoriza el traslado de las enseñanzas de Formación Profesional Específica recogidas en el anexo II, del I.E.S. Santo Tomás de Aquino (35009361) al I.E.S. Majada Marcial (35013945), desde el año académico 2006/2007.

Tercero.- Como consecuencia de este proceso, la Dirección General de Personal podrá arbitrar procedimientos de redistribución del profesorado afectado, según lo regulado en el artículo 2 del Decreto 54/1999, de 8 de abril, por el que se establecen normas sobre procedimientos de provisión de plazas para funcionarios docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de julio de 2006.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTES,  
Isaac Cristóbal Godoy Delgado.